

## NOTA INFORMATIVA PUBLICADA POR LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL FORUM DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2.009

El pasado mes de octubre hemos superado los 250.000 acreedores que han recibido el primer plazo de la liquidación del concurso. Los acreedores que tienen pendiente su pago, en su gran mayoría, les corresponden cifras inferiores a 1.000€.

En estos momentos tenemos registradas 9.357 devoluciones de escritos enviados por la Administración concursal que Correos no ha podido entregar a su destinatario. Estos escritos están dirigidos a la dirección registrada en los archivos de Fórum Filatélico. Con frecuencia tenemos reclamaciones de personas a las que se han enviado dos cartas, la segunda siempre ha sido motivada por reclamación del titular bien sea por cambio de domicilio o por existir errores en la primera, pese a ello la segunda ha venido devuelta. Por ello hemos decidido no enviar más cartas, actuando como se indica seguidamente.

En los casos que disponemos de teléfono, estamos comunicando con los titulares para que nos envíen la documentación que más abajo se señala y cuando se reciba y verifique su corrección pudiéramos proceder a su pago. Por razones de eficiencia hemos comenzado por los acreedores que tienen mayor cuantía a pagar. Esta documentación es:

Escrito firmado en original por el acreedor, reclamando el pago de los créditos, indicando su dirección actualizada, teléfono de contacto y el número de referencia que se les indicará que nos sirve de control de seguridad.

Fotocopia DNI.

Certificado original del banco sellado y firmado indicando su número de cuenta y la titularidad de la misma en la fecha de su petición.

La documentación debe mandarse por correo a la siguiente dirección:

FORUM FILATÉLICO

Calle Modesto Lafuente 26

28003 Madrid- ESPAÑA

Hay registrados 1.731 expedientes de cambio del titular del crédito, según figura en el inventario de la masa pasiva, en su mayor parte, en concreto 1.648 de ellos, son por fallecimiento del titular del crédito, cuya tramitación estamos llevando a cabo, revisando la documentación necesaria, según se detallará en el apartado de preguntas frecuentes. Estas operaciones se desarrollan con lentitud pues los documentos que se aportan, muy frecuentemente, hemos de reiterar el envío de documentación complementaria, ya que no cumplen lo indicado en las instrucciones que se recogen en nuestra página web. Reiteramos la necesidad de cumplimentar todos los requisitos lo que redundará en beneficio del titular del crédito, que recibe antes la cuantía que le corresponda, y a todos los demás acreedores que podemos entrar a analizar sus documentos con mayor rapidez.

Entre los créditos con incidencia y pendiente de pago, por tanto, las más frecuentes son motivadas por contratos celebrados con menores de edad y que son éstos los que figuran en la lista de acreedores. De acuerdo con lo que se indicó en el plan de liquidación aprobado, estos menores han de ser titulares de una cuenta para poder abonar el importe pendiente de pago. Hemos aceptado el pago en una cuenta en la que figuren como titulares LOS DOS PROGENITORES. Por favor, les remitimos a la pregunta número 8 de preguntas frecuentes. La Administración concursal no puede entrar a valorar las diferentes situaciones legales que se producen, por lo que la falta de este requisito, alternativo al de la existencia de una cuenta a nombre del menor, determina que el pago no se realice.